

Radicación Interna. 44736

Código Único de Radicación: 08001315301220210003901

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

Para ver la carpeta digital, utilice este enlace [44736](#)

Proceso Verbal de Responsabilidad Civil extracontractual por accidente de tránsito
Demandantes Nury Cecilia López Mesa, Tivisay Cecilia Padilla López, Alfonso Enrique Padilla López, Lorennny Mechel Vásquez López y Ana Del Carmen Padilla López
Demandados Bienvenido Rafael Ortiz Picalua, Inversiones R. Fontalvo S.A.S., Cooperativa de Transportadores de Galapa “Cootragal” y Compañía Mundial de Seguros S.A.

Barranquilla D.E.I.P., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaría del Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla, puso a disposición el expediente digital para el trámite de los recursos de apelación instaurados por ambas partes procesales en contra de la sentencia del 4 de mayo del presente año. Que fue admitido el 26 de mayo de 2023.

No habiéndose alcanzado a proferir la sentencia de segunda instancia antes del vencimiento de los seis meses señalados en el artículo 121 del Código General del Proceso, siendo, entonces, necesario prorrogar el término para resolver hasta por seis (6) meses más. -

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de 6 meses más; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal. -

Notifíquese y Cúmplase

Radicación Interna. 44736

Código Único de Radicación: 08001315301220210003901

Alfredo de Jesús Castilla Torres

—

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfd8aad4086385bb1ef282094c07a3c7e331e2ef08382eb2bc37bbdb4dbce2d**

Documento generado en 24/11/2023 10:51:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>